



**Ministerio de
Economía y
Producción
Secretaría de
Hacienda**

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

CIRCULAR N° 1 /06 TGN

BUENOS AIRES, 13 de febrero de 2006.-

REFERENCIA: Pago de retenciones de Fondo Rotatorio con VEP s/
procedimiento aprobado por Res. N° 46/05 S.H. -R.G. N° 1778/04
AFIP-

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a Usted en función de las disposiciones contenidas en el artículo 73 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y con relación al procedimiento de pago transitorio de obligaciones a la AFIP a través del Volante Electrónico de Pago, aprobado por Resolución N° 46/05 de la Secretaría de Hacienda.

Atento lo establecido en la citada resolución para al pago de las retenciones de Fondo Rotatorio, los Servicios Administrativo Financieros podrán adherir la cuenta bancaria pagadora correspondiente, al sistema Link o Interbanking con los que opera el Banco de la Nación Argentina.

Cabe destacar que la Tesorería General de la Nación realiza los pagos a la AFIP a través de la Red Link-Nación Empresa 24, por lo que se sugiere que los SAF opten por el mismo servicio a los efectos de unificar y facilitar la practica de los pagos AFIP por Internet.

Saludo a Ud. atentamente.

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación